



Negociado
INTERVENCION
Asunto: **INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA CUMPLIMIENTO Y LEGALIDAD IFECAV - CONTRATO DE SERVICIOS DE AUDITORÍA Y DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD EJERCICIO 2020**

Documento
INT16I0087

Expediente
AYT/8022/2021

Código de Verificación:



1Y5I4E3N612Q3Z0E11NS

INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD Y AUDITORÍA OPERATIVA DE LA INSTITUCIÓN FERIAL COMARCAL DE AVILÉS EN RELACIÓN CON LA ACTIVIDAD DEL EJERCICIO 2020.

1. INTRODUCCIÓN:

El Control Financiero es una modalidad del control interno en el Sector Público local. Se encuentra regulado en el Real Decreto 2/2004, en el Título III del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, y por las instrucciones emitidas por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE).

Tiene por objeto comprobar de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económica-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de la buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

El artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, permite la auditoría de cuentas como forma de ejercicio de Control Financiero. Asimismo, el artículo 220 de la citada ley, establece que las sociedades mercantiles dependientes de la entidad local, se encuentran dentro del ámbito de aplicación y finalidad del control financiero, que se realizará por procedimientos de auditoría, de acuerdo con las normas de auditoría del sector público.

Respecto de la Auditoría Pública engloba las siguientes modalidades:



Negociado
INTERVENCION
Asunto: **INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA CUMPLIMIENTO Y LEGALIDAD IFECAV - CONTRATO DE SERVICIOS DE AUDITORÍA Y DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD EJERCICIO 2020**

Documento
INT16I0087

Expediente
AYT/8022/2021

Código de Verificación:



1Y5I4E3N612Q3Z0E11NS

- La auditoría de cuentas tendrá por objeto la verificación relativa a si las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, la ejecución del presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada.
- La auditoría de cumplimiento y la auditoría operativa se ejercerá sobre las entidades del Sector Público local no sometidas a control permanente, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.
- La auditoría de cumplimiento tendrá por objeto la verificación de que los actos, operaciones y procedimientos de gestión económica financiera se han desarrollado de conformidad con las normas que le son de aplicación.
- La auditoría operativa tendrá como objeto el examen sistemático y objetivo de las operaciones y procedimientos de una organización, un programa, actividad o función pública, con el objeto de proporcionar un valor independiente de su racionalidad económica financiera y su adecuación a los principios de buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquellas.

2. CONSIDERACIONES GENERALES:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, si los medios personales y materiales de la Intervención General no son



Negociado
INTERVENCION
Asunto: **INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA CUMPLIMIENTO Y LEGALIDAD IFECAV - CONTRATO DE SERVICIOS DE AUDITORÍA Y DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD EJERCICIO 2020**

Documento
INT16I0087

Expediente
AYT/8022/2021

Código de Verificación:



1Y5I4E3N612Q3Z0E11NS

suficientes para la ejecución de los trabajos propuestos, se podrá acudir a la contratación de equipos de profesionales adecuados, con formación específica en la materia, necesaria y suficiente para llevar a cabo este tipo de controles.

En base a lo anterior, el Ayuntamiento de Avilés, realiza un contrato menor de servicios para la realización de una Auditoría de Cumplimiento de la Legalidad y Operativa de la INSTITUCIÓN FERIA COMARCA DE AVILÉS (IFECAV), para el ejercicio 2020, con la entidad adjudicataria LLANA AUDITORES, con NIF nº B33692823.

Dentro del periodo de ejecución del contrato y con estricta sujeción a lo establecido en el Decreto de Adjudicación (AYT/DEC/6484/2020 de fecha 9 de agosto de 2021), y al Reglamento de Control Interno del Ayuntamiento de Avilés, la entidad adjudicataria emite Informe de Cumplimiento de la Legalidad y de Auditoría Operativa en referencia a la INSTITUCIÓN FERIA COMARCA DE AVILÉS, donde se pone de manifiesto en que grado se ha cumplido con la legalidad vigente en materia de gestión económica financiera y en que medida las acciones, sistemas, operaciones, programas y actividades cumplen con los principios de economía, eficiencia y eficacia, detallando las incidencias que afectan a la gestión, y proponiendo recomendaciones.

Tras la recepción del citado documento, el Servicio de Intervención como gestor en esta actuación, emite un informe donde se verifica la ejecución del trabajo.

3. OBJETO Y ALCANCE:

Por aplicación del Plan Anual Financiero para el año 2021 se determina la realización de una auditoría pública, que comprenderá la auditoría de cuentas anuales y la auditoría operativa y de cumplimiento de la legalidad de la Institución Ferial Comarca de Avilés, en relación con la actividad económica realizada en el ejercicio 2020.



Negociado
INTERVENCION
Asunto: **INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA CUMPLIMIENTO Y LEGALIDAD IFECAV - CONTRATO DE SERVICIOS DE AUDITORÍA Y DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD EJERCICIO 2020**

Documento
INT16I0087

Expediente
AYT/8022/2021

Código de Verificación:



1Y5I4E3N612Q3Z0E11NS

Las auditorías operativas analizan los siguientes cometidos:

- a) Evaluación de los sistemas de control interno con respecto a procedimientos contables, administrativos, de organización y autorización, ejecución y control de las operaciones.
- b) Cumplimiento del presupuesto estimativo, programa anual y análisis de las desviaciones.
- c) Adecuación de los gastos a los fines estatutarios del Consorcio.

A través de la revisión de documentos, la auditoria de cumplimiento de legalidad de la entidad que se audita, se orienta a comprobar y verificar que las operaciones financieras, administrativas, económicas y de otra índole se han desarrollado de conformidad con las normas, legales, reglamentarias, estatutarias y de procedimientos que le son de aplicación. Se podrá especial atención a la comprobación del cumplimiento de las medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

4. RESULTADOS DEL TRABAJO:

Del informe de Auditoría Operativa y de Cumplimiento de la legalidad, realizado por Llana Asesores e incorporado al expediente de referencia (AYT/8022/2021), en fecha 15 de noviembre de 2021 con el V.B de la Intervención General, se resumen las siguientes conclusiones, con indicación de las deficiencias más significativas:

4.1. Con respecto a los gastos de personal: El Consorcio no tiene personal contratado, pero en su cuenta de Pérdidas y Ganancias tiene un saldo de 11.250 € en concepto de sueldos y salarios. Este saldo se corresponde con la indemnización aprobada anualmente con el Presupuesto del Consorcio por los cargos de la Interventora (se incluye Tesorería) y del Secretario. Existe una resolución de IFECAV, de fecha 6 de

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
INTERVENCION
Asunto: **INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA CUMPLIMIENTO Y LEGALIDAD IFECAV - CONTRATO DE SERVICIOS DE AUDITORÍA Y DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD EJERCICIO 2020**

Documento
INT16I0087

Expediente
AYT/8022/2021

Código de Verificación:



1Y5I4E3N612Q3Z0E11NS

septiembre de 2017, no constando semejante documento para ejercicios posteriores, concretamente el analizado 2020. A su vez, la resolución apuntada no indica la normativa por la que se regulan dichas indemnizaciones ni su importe.

En base a la documentación aportada el auditor arroja las siguientes conclusiones:

- Conviene diferenciar la relación jurídica del Ayuntamiento de Avilés con sus funcionarios por un lado y la relación jurídica entre el Ayuntamiento y el IFECAV por el otro.
- El auditor considera que no está justificado el pago de retribuciones por parte de IFECAV a los funcionarios que desarrollan las actividades de Intervención-Tesorería y Secretaría, al entender que no existe vínculo o relación contractual entre IFECAV y los funcionarios que desarrollan estas funciones, al estar los mismos vinculados al Ayuntamiento y no a IFECAV.
- La retribución de los servicios complementarios que prestan estos funcionarios no tendrían carácter de indemnización sino de retribución, y como tal tendría que tener un encuadramiento desde el punto de vista laboral, a través de la cotización y desde el punto de vista tributario, aplicando las correspondientes retenciones por rendimientos de trabajo. Por último la retribución realizada por el Ayuntamiento, debería ser satisfecha conforme a los criterios, conceptos y cuantías que contempla la normativa reguladora de las retribuciones de los funcionarios públicos pertenecientes a la Administración Local (Ley 30/1984, de 2 de agosto, RD 861/1986 de 25 de abril, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y demás normativa de aplicación).

4.2. En lo concerniente a la adecuación de la contratación de bienes y servicios a la normativa que el es de aplicación, con alusión a las "instrucciones internas de contratación", se obtienen las siguientes conclusiones:

- IFECAV tiene la naturaleza jurídica de consorcio con arreglo a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Tras evaluar el origen de su financiación, según la documentación aportada, del presupuesto total de 232.200 €



Negociado
INTERVENCION
Asunto: **INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA CUMPLIMIENTO Y LEGALIDAD IFECAV - CONTRATO DE SERVICIOS DE AUDITORÍA Y DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD EJERCICIO 2020**

Documento
INT1610087

Expediente
AYT/8022/2021

Código de Verificación:



1Y5I4E3N612Q3Z0E11NS

para el año 2020; 134.317 provienen de las Administraciones Públicas integrantes del Consorcio; 13.138 euros de la Cámara de Comercio de Avilés y los 84.745 restantes provienen del arrendamiento de las instalaciones y de publicidad, lo que genera como consecuencia que se cumple el presupuesto establecido para ser considerado como Administración Pública y como tal por aplicación del artículo 3.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, también ostenta la condición de poder adjudicador. De lo anterior se desprende que a efectos de la Ley de Contratos del Sector Público, IFECAV debe de someterse al contenido de lo establecido en los Libros I y II de este texto legal.

- La documentación remitida contiene la Instrucción 1/2019, cuya propuesta para su aprobación databa para el 24 de abril de 2019, no constando que la misma se hubiese llevado a cabo.

- Los contratos menores, se encuentran generalmente bien adjudicados y siguiendo la instrucción mencionada aunque como salvedad se debe de indicar que las prestaciones de servicios de carácter recurrente, deben de realizarse mediante procedimientos ordinarios.

- Con respecto a los procedimientos abiertos simplificados, no se respeta en todos los casos los plazos y trámites establecidos en la LCSP, manifestándose concretamente las siguientes salvedades:

➤ En el contrato IFV/10/2020:

Existen tres sobres en lugar de los dos fijados por la LCSP.

No consta la fecha de emisión del informe de valoración de las proposiciones efectuadas por los servicios técnicos.

Se rompe el criterio de la unidad de acto entre la apertura de las ofertas y la adjudicación del contrato.

➤ En el contrato IFV/22/2020:

No se respeta el plazo fijado en el artículo 159.4 e) de la LCSP.



Negociado
INTERVENCION
Asunto: **INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA CUMPLIMIENTO Y LEGALIDAD IFECAV - CONTRATO DE SERVICIOS DE AUDITORÍA Y DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD EJERCICIO 2020**

Documento
INT1610087

Expediente
AYT/8022/2021

Código de Verificación:



1Y5I4E3N612Q3Z0E11NS

Al estar ante un contrato con valor estimado inferior a 60.000 se podría haber acudido a otra modalidad de contratación más simplificada.

4.3 En relación a el cumplimiento de la legalidad en materia de subvenciones y ayudas concedidas y la adecuación de los gastos e ingresos a los fines estatutarios del Consorcio IFECAV, se extraen las siguientes conclusiones:

De la información facilitada por el Consorcio, se extrae la existencia de tres programas de actuación. Los fines estatutarios son:

- Promocionar el sector industrial y cultural en el Principado de Asturias, y fundamentalmente en la Comarca de Avilés, mediante la planificación, creación, dirección y gestión de las instalaciones feriales.
- Promocionar, financiar, mantener y gestionar las infraestructuras feriales con el objeto de permitir el mejor desarrollo de la finalidad anteriormente citada.
- Las actividades para conseguir los anteriores objetivos son: organización de toda clase de certámenes feriales, la celebración en sus instalaciones de congresos, jornadas técnicas, exposiciones o cualquier evento de desarrollo económico, técnico, cultural y de ocio, cesión temporal total o parcial de las instalaciones y servicios a terceros para celebrar actividades culturales o de ocio, mediante el establecimiento de acuerdos, convenios u otras fórmulas de relación contractual y en general cualquier otra actividad que la promoción económica resulte útil y eficaz.
- Para el cumplimiento de los fines, el Consorcio podrá celebrar convenios con otras Administraciones Públicas y entidades privadas, así como toda clase de actos y negocios jurídicos en general.
- Conocido el hecho de que el consorcio fue objeto de una auditoría financiera, y tras realizar un muestreo de facturas se confirma que las muestras seleccionadas, se ajustan estrictamente a los fines estatutarios.



Negociado
INTERVENCION
Asunto: **INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA CUMPLIMIENTO Y LEGALIDAD IFECAV - CONTRATO DE SERVICIOS DE AUDITORÍA Y DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD EJERCICIO 2020**

Documento
INT1610087

Expediente
AYT/8022/2021

Código de Verificación:



1Y5I4E3N612Q3Z0E11NS

4.4 Con respecto a la adecuación de los gastos e ingresos a los presupuestos y programas de actuación aprobados:

Se comprueba que el presupuesto definitivo de ingresos y de gastos se adecua a los fines estatutarios y tiene fiel reflejo en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias de las Cuentas Anuales de ejercicio 2020. Cabe destacar que el resultado contable ha ascendido a unas pérdidas de 147.131,29 euros, de las cuales la partida de gastos de amortización, que no supone una salida de efectivo, asciende a 136.688,61 €.

A) Para el análisis del cumplimiento de la adecuación de los ingresos a los fines estatutarios de la Institución Ferial Comarca de Avilés, se extrae la existencia de 3 programas de actuación:

- Aportación de partícipes: Tras seleccionar mediante muestreo aleatorio 5 facturas, se concluye con que son correctas
- Canon por el uso de las instalaciones del Pabellón. Ferias y Congresos: Para el estudio de los ingresos obtenidos por este concepto, se seleccionan 5 eventos realizados en el recinto objeto del arrendamiento durante el ejercicio 2020 y se concluye con que la documentación proporcionada se corresponde con los ingresos del Consorcio y se adecuan a los fines estatutarios.
- Canon por el uso de las instalaciones del Pabellón. Restaurante, cafetería y publicidad. Se comprueba la documentación que soporta la adjudicación, así como también se comprueba el procedimiento de ingresos por concepto de publicidad. De su examen se deriva que no hay contratos por tal concepto, que los ingresos no derivan de subvenciones sino de las aportaciones de los entes consorciados y que se adecuan a los fines estatutarios.

B) Para el análisis del cumplimiento de la adecuación de gastos a los fines estatutarios de la Institución Ferial Comarca de Avilés, se parte del examen de 5 facturas, mediante muestreo basado en el conocimiento de la existencia de una auditoría financiera, y se



Negociado
INTERVENCION
Asunto: **INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA CUMPLIMIENTO Y LEGALIDAD IFECAV - CONTRATO DE SERVICIOS DE AUDITORÍA Y DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD EJERCICIO 2020**

Documento
INT1610087

Expediente
AYT/8022/2021

Código de Verificación:



1Y5I4E3N612Q3Z0E11NS

verifica que todas ellas son correctas, por lo tanto la conclusión es que el 100% de los gastos del Consorcio se adecua a los fines estatutarios.

4.5 En referencia al cumplimiento del plazo del pago de las deudas por operaciones comerciales y periodo medio de pago a los proveedores. Para el análisis del cumplimiento de las obligaciones mercantiles se procede a la verificación de la remisión del informe sobre el cumplimiento de la ley de morosidad, tras lo que se concluye que la Institución Ferial Comarca de Avilés, cumple con lo previsto en la Ley 3/2004 y Ley 15/2010 en la que se establecen las medidas de lucha contra la morosidad.

El periodo medio de pago anual (PMP) es de 18, 29 días, según los datos obtenidos de los informes trimestrales recibidos por la empresa y de la Memoria Anual del Consorcio del ejercicio 2020, realizada por los auditores financieros.

4.6 En relación a la normativa fiscal y en materia de Seguridad Social, la Institución Ferial Comarca de Avilés reporta los certificados que acreditan estar al corriente de sus obligaciones fiscales en el año 2020. Por lo que respecta a sus obligaciones con la Seguridad Social, dado que el IFECAV no tiene personal de alta contratado y no figura inscrita como empresario en el Sistema de la Seguridad Social, se entiende que se cumple con las obligaciones.

4.7 Con respecto al cumplimiento de la normativa aplicable en materia de endeudamiento, se debe de indicar que las operaciones de endeudamiento de la Institución Ferial Comarca de Avilés, están sujetas al principio de prudencia financiera a la vista de lo dispuesto en el artículo 2.1 e) del RD 1463/2007, de 2 de noviembre.

En el año 2020, el balance de IFECAV no registra partida de endeudamiento alguna, por lo tanto, no se refleja ningún incumplimiento de la norma.

4.8 La Fundación objeto de auditoría, confirma la inexistencia de operaciones de financiación firmadas durante el ejercicio 2019.



Negociado
INTERVENCION
Asunto: **INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA CUMPLIMIENTO Y LEGALIDAD IFECAV - CONTRATO DE SERVICIOS DE AUDITORÍA Y DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD EJERCICIO 2020**

Documento
INT1610087

Expediente
AYT/8022/2021

Código de Verificación:



1Y5I4E3N612Q3Z0E11NS

5. CONCLUSIONES:

En base a lo desarrollado en el cuerpo del informe, se destacan las siguientes irregularidades o incumplimientos:

- En materia de contratación:
 - El examen de los contratos menores adjudicados para la prestación de servicios tiene carácter recurrente, por lo que, de acuerdo con las propias instrucciones aprobadas, no debería hacerse mediante esta modalidad contractual.
 - No se han respetado en todos los casos los plazos y trámites establecidos en el artículo 159 de la LCSP.

- En materia laboral:
 - El consorcio no tiene personal contratado, pero en su Cuenta de Pérdidas y Ganancias tiene un saldo de 11.250 euros en sueldos y salarios. Este saldo se corresponde con la indemnización aprobada anualmente con el Presupuesto del Consorcio por los cargos de la Interventora (donde se incluye la Tesorería) y del Secretario.

- En materia contable y administrativa:
 - El consorcio no dispone de un manual de control interno por escrito donde se definan las formas de actuación en todos los ámbitos que afectan al Consorcio.
 - El Consorcio no realiza un informe de morosidad de clientes.

6. RECOMENDACIONES:



Negociado
INTERVENCION
Asunto: **INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA CUMPLIMIENTO Y LEGALIDAD IFECAV - CONTRATO DE SERVICIOS DE AUDITORÍA Y DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD EJERCICIO 2020**

Documento
INT1610087

Expediente
AYT/8022/2021

Código de Verificación:



1Y5I4E3N612Q3Z0E11NS

Los responsables de la Institución Ferial Comarca de Avilés deberán adoptar las medidas correctoras que eviten que se vuelvan a producir las deficiencias encontradas, en base a las siguientes recomendaciones:

- En materia de contratación, se recomienda:
 - El estricto cumplimiento de las instrucciones internas de la contratación redactadas para los contratos menores y que impiden acudir a dicha figura para contratar aquellos servicios que tienen carácter recurrente ya que estos deben ser debidamente planificados para su contratación.
 - En cuanto a la tramitación de los procedimientos abiertos simplificados, se deben de respetar los plazos y trámites establecidos en el artículos 159 de la Ley de Contratos del Sector Público, así como en los Pliegos de las Cláusulas Administrativas Particulares en orden a evitar las incidencias detectadas.
 - Se debe de valorar la opción de acudir a diferentes procedimientos de contratación en función de las circunstancias que rijan los diferentes contratos, como por ejemplo el importe del valor estimado del contrato, para favorecer la eficiencia en los procedimientos de contratación.
- En materia Laboral:

Se recomienda buscar una solución en términos que resulte compatible con la normativa aplicable a los funcionarios que prestan servicios a la Administración Local.

- En materia contable y administrativa:

Se debería de desarrollar un sistema de control interno contable, administrativo y en general que detalle el flujo de procesos y procedimientos a seguir ante las distintas situaciones que puedan darse en el Consorcio.



Negociado
INTERVENCION
Asunto: **INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA CUMPLIMIENTO Y LEGALIDAD IFECAV - CONTRATO DE SERVICIOS DE AUDITORÍA Y DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD EJERCICIO 2020**

Documento
INT1610087

Expediente
AYT/8022/2021

Código de Verificación:



1Y5I4E3N612Q3Z0E11NS

Se recomienda la realización de informes de morosidad de clientes con carácter trimestral.

7. ALEGACIONES:

El día 20 de diciembre de 2021, dentro del plazo concedido a tal efecto, la Interventora de IFECAV emite alegaciones con respecto al cumplimiento de la legalidad en materia de gastos de personal:

Texto Objeto de alegación: *"El Consorcio no tiene personal contratado, pero en su Cuenta de Pérdidas y Ganancias tiene un saldo de 11.250 euros en sueldos y salarios. Ese saldo se corresponde con la indemnización aprobada anualmente con el Presupuesto del Consorcio por los cargos de la Interventora (donde se incluye la Tesorería) y del Secretario. A estos efectos existe una resolución del IFECAV, de fecha 06 de septiembre de 2017, donde se aprueba la retribución de las funciones antes señaladas para los ejercicios 2016 y 2017, **no constándonos resoluciones similares para los ejercicios posteriores**, en concreto para el ejercicio 2020, dicha partida está incluida en el presupuesto del IFECAV, sin que exista una resolución similar a la mencionada anteriormente.*

Tampoco en dichas resoluciones se indica la normativa que ampara el pago de estas "indemnizaciones" y su importe.

Así pues, y sobre la base de la documentación facilitada por el Ayuntamiento e IFECAV en relación con esta cuestión, entendemos en base a la misma que:

- 1. Conviene diferenciar la relación jurídica del Ayuntamiento de Avilés con sus funcionarios, por un lado y la relación jurídica entre el Ayuntamiento de Avilés y el IFECAV, por otro.*
- 2. De esta forma y como quiera que no existe relación o vínculo contractual alguno entre el IFECAV y los funcionarios que desarrollan las funciones de intervención y tesorería (vinculadas al Ayuntamiento de Avilés y no al IFECAV), entendemos que no está justificado el pago de retribuciones por parte del IFECAV a estos funcionarios, por ningún concepto.*
- 3. Que la retribución por los servicios complementarios que estos funcionarios prestan, en ningún caso se trataría de una indemnización, sino de una retribución que debería tener el correspondiente encuadramiento tanto desde el punto de vista laboral (cotización a la Seguridad Social) como tributario (retenciones por rendimientos del trabajo) y ser satisfecho por el Ayuntamiento conforme a los criterios, conceptos y cuantías que contempla la normativa reguladora de las retribuciones de los funcionarios públicos pertenecientes a la*

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
INTERVENCION
Asunto: **INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA CUMPLIMIENTO Y LEGALIDAD IFECAV - CONTRATO DE SERVICIOS DE AUDITORÍA Y DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD EJERCICIO 2020**

Documento
INT16I0087

Expediente
AYT/8022/2021

Código de Verificación:



1Y5I4E3N612Q3Z0E11NS

Administración Local (Ley 30/1984, de 2 de agosto, R.D. 861/1986, de 25 de abril, R.D.Leg. 5/2015, de 30 de octubre y demás normativa de concordante aplicación)

Existe por tanto una debilidad en este punto, el cual sería recomendable corregir en el futuro"

Alegación realizada:

"Se hace constar que en el artículo 9º de los Estatutos de IFECAV, la Secretaría y la Intervención del Consorcio serán desempeñadas por funcionarios de alguna de las entidades consorciadas o por el personal del propio consorcio y nombradas por el Consejo General.

Así, desde la constitución del consorcio se acordó por la Presidencia, y ratificó por el Consejo el nombramiento del Secretario e Interventor, que recayeron sucesivamente en personal del Ayuntamiento de Avilés, en distintos periodos.

En 2017 la Presidencia acordó nombrar Tesorera a la también interventora del Consorcio, acuerdo ratificado por el Consejo, fijando en este momento una compensación económica por estos trabajos en concepto de indemnización, por ser la primera vez que se abonaba este concepto, ya que las indemnizaciones por los trabajos de Intervención y Secretaría se fijan en el presupuesto anual del consorcio, Capítulo I Gastos de Personal, con vigencia de 1 de enero de cada ejercicio.

En resumen, existe una resolución de nombramiento de Secretario, Interventor y Tesorero cada vez que se asumen los trabajos por primera vez y hasta que se produce la sustitución de alguno de los nombrados, mediante otra nueva resolución.

Asimismo la indemnización por estos trabajos se fija en el Presupuesto del consorcio de cada ejercicio, o en la resolución del nombramiento cuando se produce a lo largo del ejercicio.

Se diferencia claramente la relación jurídica del personal del Ayuntamiento, funcionarios de carrera que se retribuyen por nómina y la relación de estos funcionarios con el consorcio, del que perciben únicamente una indemnización con cargo al capítulo I de su Presupuesto, ya que los trabajos que desempeñan para el consorcio no están en su ficha de funciones de su puesto del trabajo del Ayuntamiento.

El desarrollo de los trabajos específicos para el consorcio de este personal, según su nombramiento, justifica la percepción de la indemnización acordada por la Presidencia, en el ámbito de sus competencias y posteriormente sometida a ratificación por el Consejo General del Consorcio.



Negociado
INTERVENCION
Asunto: **INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA CUMPLIMIENTO Y LEGALIDAD IFECAV - CONTRATO DE SERVICIOS DE AUDITORÍA Y DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD EJERCICIO 2020**

Documento
INT1610087

Expediente
AYT/8022/2021

Código de Verificación:



1Y5I4E3N612Q3Z0E11NS

Por otra parte, las cantidades que se abonan por los trabajos de Secretaría, Intervención y Tesorería se imputan a la clasificación económica 15101 "indemnizaciones", concepto retributivo que se considera adecuado en términos presupuestarios, ya que la ORDEN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, en su anexo III regula la clasificación económica de los gastos, señalando para los Gastos de Personal: se aplicarán a este capítulo los gastos siguientes: Todo tipo de retribuciones fijas y variables e indemnizaciones, en dinero y en especie, a satisfacer por las entidades locales y por sus Organismos autónomos al personal que preste sus servicios en las mismas".

8. OBSERVACIONES DE LAS ALEGACIONES:

Tras haberse notificado el contenido de las alegaciones a la entidad contratada para ejecutar el informe de la auditoría, el día 12 de enero de 2021, LLANA AUDITORES, resuelve las alegaciones en sentido desestimatorio, en los siguientes términos:

- 1- La firma Llana Auditores, SL ha emitido una opinión, no vinculante, basada en la documentación remitida y en la legislación existente en materia de retribuciones de los funcionarios públicos de la Administración Local.
- 2- La entidad auditora, se mantiene en la improcedencia de abonar una indemnización sin retención del IRPF y cotización a la Seguridad Social al margen de la regulación sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.
- 3- Bajo el punto de vista de la entidad que realiza la auditoría, no hay ningún precepto en la normativa reguladora de las retribuciones (Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública; El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico de Empleado Público; La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; El Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; El Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de funcionarios de la Administración Local y el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo,

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
INTERVENCION
Asunto: **INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA CUMPLIMIENTO Y LEGALIDAD IFECAV - CONTRATO DE SERVICIOS DE AUDITORÍA Y DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD EJERCICIO 2020**

Documento
INT1610087

Expediente
AYT/8022/2021

Código de Verificación:



1Y5I4E3N612Q3Z0E11NS

sobre indemnizaciones por razón del servicio), que habilite a la Corporación Municipal a retribuir a funcionarios adscritos al Ayuntamiento en régimen de dedicación exclusiva, con una indemnización sin retención de IRPF ni cotización a la Seguridad Social, por efectuar una labor en dicha Fundación pública, dentro del mismo horario laboral y en su término municipal del Ayuntamiento en el que el funcionario presta sus servicios.

La alegación presentada, no desvirtúa el contenido el informe.

Lo que se informa a los efectos oportunos.